



Universidad Nacional de Salta  
**FACULTAD DE  
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5150 – 4400 Salta  
T.E. (0387) 4255420 – FAX (54-0387)4255351  
REPUBLICA ARGENTINA  
e-mail: unsaing@unsa.edu.ar

723/13

“2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA  
GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813”

Salta, 15 de Octubre de 2013

Expte. N° 14.400/11

VISTO:

La Resolución del Consejo Superior N° 110/12, rectificada por Resolución Rectoral N° 088/12, mediante la cual el Consejo Superior autoriza a la Facultad de Ingeniería a convocar a Concurso Público de Antecedentes y Pruebas de Oposición para la cobertura de un (1) cargo de **Profesor Regular** en la categoría de **Adjunto con Dedicación Exclusiva** para la asignatura **Análisis Matemático II** de los Planes de Estudios 1999 Modificados de las carreras de Ingeniería, y designa a los profesionales que integran el correspondiente Jurado; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 239-FI-12 se materializa la convocatoria, estableciendo fecha y hora para la apertura y cierre de inscripciones, y se dispone la publicación de la integración del Jurado de conformidad con la designación efectuada por el Artículo 2° de la Resolución del Consejo Superior N° 110/12;

Que se ha efectuado, en tiempo y forma, la difusión de la convocatoria, en un todo de acuerdo con las disposiciones contenidas en los Artículos 5° a 8° de la Resolución del Consejo Superior N° 350/87 y sus modificatorias;

Que conforme surge del Acta de Cierre oportunamente labrada, registró su inscripción en la convocatoria un (1) aspirante;

Que mediante Resolución N° 436-FI-12 se acepta la inscripción de la Ing. Carolina Noemí Collivadino en el presente Concurso Público;

Que por Resolución N° 822-FI-12 se determina el calendario para el desarrollo de la Convocatoria y se reitera la conformación definitiva del Jurado establecida por el Artículo 2° de la Resolución del Consejo Superior N° 576/11;

Que el Jurado actuante se expide unánimemente, aconsejando “*declarar desierta la cobertura del cargo de Profesor Adjunto con dedicación Exclusiva de carácter regular para la asignatura Análisis Matemático II*”;

Que del Acta Dictamen emitida, la Ing. Collivadino se notificó con fecha 15/3/2013;

..//

Handwritten signature and initials in the bottom left corner.



Universidad Nacional de Salta

**FACULTAD DE  
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5150 – 4400 Salta  
T.E. (0387) 4255420 – FAX (54-0387)4255351  
REPUBLICA ARGENTINA  
e-mail: [uns.ing@unsa.edu.ar](mailto:uns.ing@unsa.edu.ar)  
723/13

“2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA  
GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813”

- 2 -

Expte. N° 14.400/11

Que mediante Nota N° 0551/13, datada el 22/3/13, la postulante impugna el dictamen emitido por el Jurado;

Que la Ing. Collivadino basa su impugnación en presuntas imprecisiones, contradicciones e incorrecciones contenidas en los fundamentos expuestos por los miembros del Jurado, como así también en lo que la recurrente interpreta como una interrupción de la clase, producida por el ingreso al aula donde la misma se desarrollaba, de personal administrativo que habría mantenido una conversación con el Jurado;

Que mediante Resolución N° 285-HCD-13 se solicita, al Jurado actuante en el Concurso Público, la ampliación de su Dictamen, tanto en los aspectos académicos planteados por la aspirante, como en relación a la interrupción que, conforme su relato, habría ocurrido durante el desarrollo de la Clase Oral y Pública;

Que los miembros del Jurado producen la Ampliación de Dictamen que les fuera requerida, extendiéndose en las consideraciones efectuadas inicialmente, respecto de la valoración de la entrevista y de la clase oral y pública;

Que, con relación a la presunta interrupción acaecida durante la Clase Oral y Pública, la Ampliación de Dictamen presentada sostiene que “es de total falsedad que el jurado prestó anuencia para el ingreso de una empleada administrativa durante la clase oral” y agrega que “los miembros del Jurado no advirtieron que, en el momento de tal irrupción, la concursante hubiera alterado su exposición o se hubiere sentido incomodada por tal cuestión”;

Que, en base a los argumentos detalladamente expuestos, el Jurado actuante ratifica su dictamen anterior “... aconsejando, por unanimidad, declarar desierta la cobertura del cargo de Profesor Adjunto con dedicación Exclusiva de los Planes de Estudios 1999 modificados de las carreras de Ingeniería de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Salta”;

Que remitidas nuevamente las actuaciones al Asesoría Jurídica, la misma se expide mediante Dictamen N° 14.849/13, manifestando que “con relación al argumento de la impugnante referido a la interrupción de la clase oral-pública y teniendo en cuenta lo expresado por el Jurado [...], corresponde su rechazo por no constituir vicio de procedimiento, además de haber sido alegado con posterioridad a la emisión del dictamen del Jurado con cuyo resultado ahora discrepa la impugnante”;

..//



Universidad Nacional de Salta

**FACULTAD DE  
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5150 – 4400 Salta  
T.E. (0387) 4255420 – FAX (54-0387)4255351  
REPUBLICA ARGENTINA  
e-mail: [unsaing@unsa.edu.ar](mailto:unsaing@unsa.edu.ar)  
723/13

“2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA  
GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813”

- 3 -

Expte. N° 14.400/11

Que el Artículo 47° del Reglamento de Concursos para la Provisión de Cargos de Profesores Regulares, aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 350/87 y sus modificatorias, establece claramente, con relación a la clase oral y pública, que “durante su transcurso, los disertantes no podrán ser interrogados ni interrumpidos”;

Que la norma citada no limita las “interrupciones” a determinados hechos, sino que utiliza un término general, no siendo legítimo efectuar distinciones donde el reglamento no las reconoce;

Que a efecto de que la interrupción se produzca, no es menester que el Jurado actuante la consienta, por lo que su falta de anuencia para la misma no la torna inexistente;

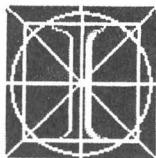
Que, por otra parte, al manifestar los miembros del Jurado que “...no advirtieron que, en el momento de tal irrupción, la concursante hubiera alterado su exposición o se hubiere sentido incomodada por tal cuestión”, implícitamente reconocen la existencia de la interrupción denunciada por la concursante;

Que tampoco establece la normativa ya citada, que exista un plazo de prescripción para que un postulante haga conocer que durante el procedimiento concursal han sido vulnerados sus derechos, aún cuando tal cercenamiento no haya contado con el consentimiento del Jurado;

Que con relación a la apreciación efectuada en la Ampliación del Dictamen, en el sentido que “los miembros del Jurado no advirtieron que, en el momento de tal irrupción, la concursante hubiera alterado su exposición o se hubiere sentido incomodada por tal cuestión”, las Comisiones de Asuntos Académicos y de Reglamento y Desarrollo entienden que los integrantes del órgano evaluador no cuentan con elementos de juicio objetivos que les permitan evaluar si la postulante se sintió incomodada ante la circunstancia apuntada;

Que por lo antedicho, las Comisiones de Asuntos Académicos y de Reglamento y Desarrollo discrepan con la opinión jurídica contenida en el Dictamen N° 14.849/13, considerando que la irrupción en el aula donde se desarrolla la clase oral y pública de una persona que interrumpe la atención de los miembros del Jurado, inevitablemente hace lo propio con el concursante que está exponiendo y, consecuentemente, contraviene la disposición expresa contenida en tal sentido en el Artículo 47° de la normativa ya citada y constituye un vicio de procedimiento insalvable;

113  
7  
8



Universidad Nacional de Salta

**FACULTAD DE  
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5150 – 4400 Salta  
T.E. (0387) 4255420 – FAX (54-0387)4255351  
REPUBLICA ARGENTINA  
e-mail: unsaing@unsa.edu.ar  
723/13

“2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA  
GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813”

- 4 -

Expte. N° 14.400/11

POR ELLO y de acuerdo a lo aconsejado por el Despacho conjunto en Mayoría N° 185/13 y 49/13 de las Comisiones de Asuntos Académicos y de Reglamento y Desarrollo respectivamente,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA  
(En su XV sesión ordinaria del 25 de Septiembre de 2013)

### RESUELVE

ARTICULO 1°.- Aceptar parcialmente, en lo referido al vicio de procedimiento, la impugnación al Dictamen del Jurado que actuó en el Concurso Público convocado por Resolución N° 239-FI-12, en virtud de la autorización conferida por Resolución del Consejo Superior N° 110/12, para cubrir un (1) cargo de **PROFESOR ADJUNTO** con dedicación **EXCLUSIVA** para la asignatura **ANALISIS MATEMATICO II** de los Planes de Estudio 1999 modificados de las carreras de Ingeniería, interpuesta por la Ing. Carolina Noemí COLLIVADINO.

ARTICULO 2°.- Proponer al Consejo Superior de la Universidad dejar sin efecto, por vicios de procedimiento, el Concurso Público Regular para cubrir un (1) cargo de PROFESOR ADJUNTO con dedicación EXCLUSIVA para la asignatura ANALISIS MATEMATICO II de los Planes de Estudio 1999 modificados de las carreras de Ingeniería, en un todo de acuerdo con lo establecido en el Inciso e) del Artículo 53° del Reglamento de Concursos para la Provisión de Cargos de Profesores Regulares, aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 350/87 y sus modificatorias.

ARTICULO 3°.- Hágase saber, comuníquese a Secretaría Académica de la Facultad, Departamento Docencia y siga a consideración del Consejo Superior de la Universidad.  
LF/sia

  
Dra. MARTA CECILIA FOCCHI  
SECRETARIA ACADEMICA  
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSA

  
Dr. EDGARDO LING SHAM  
DECANO  
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSA